

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN por la que se revoca la autorización otorgada a Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., para operar como almacén general de depósito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 270.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “ALMACENADORA KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.”, PARA OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 78 fracción IX, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 6o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-52 de fecha 7 de marzo de 1994, esta Secretaría con fundamento en los artículos 5o. y 6o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó autorización a “Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V.”, para operar como Almacén General de Depósito, integrante del Grupo Financiero Invermexico;
2. Mediante oficio 366-I-B-5408 de fecha 20 de agosto de 1998, esta Secretaría modificó la autorización referida en el numeral anterior, con motivo de diversos actos corporativos efectuados por “Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Invermexico”, entre ellos su conversión en filial y el cambio de denominación para ostentarse como “Almacenadora Santander Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Santander Mexicano”;
3. Mediante oficio 366-I-B-749 de fecha 10 de marzo de 2000, esta Secretaría modificó la autorización referida, a fin de hacer constar un nuevo cambio de denominación de la Almacenadora, con motivo de su desincorporación al entonces Grupo Financiero Santander Mexicano, para quedar como “Almacenadora Usco Logistics de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
4. Mediante oficio 366-I-A-1057 de fecha 17 de septiembre de 2003, esta Secretaría modificó nuevamente la autorización con motivo de, entre otros actos, el cambio de denominación de la entidad, para ostentarse como “Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
5. Mediante oficio UBVA/088/2010 de fecha 21 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, esta Secretaría modificó por última vez la autorización otorgada a la referida Almacenadora, a fin de hacer constar su nueva y actual denominación “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”;
6. Mediante escrito fechado el 29 de marzo de 2012 y recibido en esta Dependencia el 3 de abril del mismo año, “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, informó a esta Secretaría que con fecha 29 de marzo de 2012, sus accionistas celebraron una Asamblea General Extraordinaria, en la cual resolvieron de manera unánime proceder a la disolución anticipada de la sociedad y la consecuente liquidación, por así convenir a sus intereses financieros y operativos, solicitando además la revocación de la autorización que le fue otorgada para organizarse y operar como Almacén General de Depósito al amparo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
7. Mediante oficios UBVA/DGABV/235/2012 y UBVA/DGABV/236/2012 ambos emitidos con fecha 16 de abril del 2012, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, igualmente adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, respectivamente, sobre la procedencia de la disolución anticipada de “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, así como de la solicitud de revocación de la autorización que le fue otorgada;
8. Mediante diversos escritos recibidos por esta Dependencia los días 17 de abril, 5 de septiembre, 27 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2012, así como el 11 de enero de 2013, “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, exhibió información adicional y complementaria a su escrito de solicitud inicial, relacionada con la disolución anticipada y liquidación de la Almacenadora;

9. Mediante oficio UBVA/DGABV/099/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, el cual fue notificado a "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" al día siguiente, esta Secretaría requirió a dicha Organización, ratificar su solicitud de revocación de la autorización para operar como Almacén General de Depósito o, en su caso, exponer lo que a su derecho conviniera respecto de la causal de revocación que se le imputa y que se encuentra prevista por el artículo 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
10. Mediante escrito fechado el 7 de febrero de 2013 y recibido en esta Secretaría el día siguiente, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" ratificó su solicitud de revocación de la autorización para operar como Almacén General de Depósito; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, faculta a esta Secretaría para revocar la autorización concedida a un almacén general de depósito, escuchando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y previa audiencia de la sociedad interesada, siempre que se actualice una o más de las causales previstas por dicha disposición;
2. Que la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito establece como causal de revocación de la autorización otorgada a una organización auxiliar del crédito, que ésta se disuelva o liquide, hipótesis que fue actualizada por "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", ya que sus accionistas mediante resolución unánime adoptada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012 acordaron la disolución anticipada de la sociedad y ubicarla en estado de liquidación;
3. Que como consecuencia de su disolución y liquidación, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" a través de su representante legal, solicitó y ratificó a esta Secretaría que le fuera revocada su autorización por así convenir a sus intereses;
4. Que a través del oficio Núm. 311-48911/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012, recibido en esta Secretaría el 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió la opinión requerida por esta Secretaría manifestando lo siguiente *"... considerando la situación financiera y operativa que guarda Almacenadora Kuehne + Nagel, así como que a la fecha esa sociedad no cuenta con certificados de depósito vigentes, con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito manifestamos a ustedes nuestra opinión favorable para que con motivo de su disolución anticipada y liquidación y de que dicha almacenadora se ubica en el supuesto a que se refiere la fracción IX de ese precepto legal, esa Secretaría proceda a la revocación de la autorización con que cuenta para operar..."*;
5. Que a través del oficio UBVA/DGA AF/127/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó no encontrar impedimento para proceder con lo solicitado por la Almacenadora;
6. Que "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acreditó a esta Dependencia:
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y obrero-patronales.
 - No tener adeudos ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por concepto de cuotas de inspección y vigilancia y/o multas o sanciones.
 - No contar con operaciones de almacenamiento, ni certificados de depósito pendientes con su clientela;
 - Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de octubre de 2012, cuya protocolización se hizo constar en la Escritura Pública Número 122,474, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 187131* de fecha 30 de enero de 2013, nombró como liquidador de la sociedad a "Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones", quien aceptó el cargo conferido mediante Mandato otorgado en la Escritura Pública Número 122,475 de fecha 15 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del referido Notario Público No. 9 del Distrito Federal; y
7. Que con base en lo anteriormente expuesto, "Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", se ha ubicado en la causal de revocación prevista por el artículo 78 fracción IX, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; por lo que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVOCA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A “ALMACENADORA KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.”, PARA OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.

- PRIMERO:** Se declara la revocación de la autorización otorgada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”, para operar como Almacén General de Depósito, por ubicarse en la causal de revocación prevista en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la presente declaración de revocación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de “Almacenadora Kuehne + Nagel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito”.
- TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2013.- El Secretario, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de operación del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.1, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad; y

Que el artículo 11, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá a más tardar el 15 de febrero las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia de los recursos y rendición de cuentas del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidio federal.
2. Los recursos se destinarán a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico.
3. Los Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 19.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones**5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:**

- I. **Análisis costo-beneficio simplificado (evaluación a nivel perfil):** la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios son cuantificables;
- II. **Análisis costo-eficiencia simplificado (evaluación a nivel perfil):** la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. **Entidades federativas:** los Estados integrantes de la Federación y al Distrito Federal;
- IV. **Evaluación a nivel perfil:** la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la Entidad Federativa, así como la disponible en otros medios;
- V. **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a la ejecución de los proyectos de infraestructura para la accesibilidad de las personas con discapacidad tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- VI. **Lineamientos:** los Lineamientos de operación del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad;
- VII. **Nota Técnica:** el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como las etapas del proyecto, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- VIII. **Proyectos:** los proyectos para la accesibilidad de las personas con discapacidad, mediante la adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura e instalaciones públicas dirigidas a cumplir con tal propósito;
- IX. **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. **TESOFE:** la Tesorería de la Federación, y
- XI. **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la presentación, evaluación y autorización de recursos

6. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de recursos para la realización de los proyectos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.
7. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1); el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2), y la Nota Técnica (Anexo 3) o el estudio de análisis costo-beneficio simplificado / análisis costo-eficiencia simplificado (Anexo 4/5, respectivamente), llenados para cada uno de los proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos. Dichos documentos deberán presentarse de forma impresa y en formato electrónico.
8. La cartera de proyectos y el calendario de ejecución a que se refiere el numeral anterior deberán elaborarse metódicamente con base en la información contenida en el documento técnico que corresponda, también mencionado en el mismo numeral.
9. La obra cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberá contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según sea el caso.
10. La UPCP podrá solicitar cualquier documento o información adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos.
11. Los recursos del Fondo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

12. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos del Fondo, será necesario lo siguiente:
- Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
13. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
14. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
15. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:
- La contratación de proveedores, contratistas, o
 - Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
16. Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recursos remanentes, podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos convenidos en términos de los Lineamientos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido. En caso contrario, los recursos en cuestión deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

17. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
- Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
 - Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - Presentar a la UPCP un informe final de los proyectos apoyados mediante el formato que se establece en el Anexo 6, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones aplicables y a los Lineamientos.
18. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada proyecto, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

19. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.

20. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
21. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
22. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, a efecto de que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
23. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
24. Las entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos otorgados.
25. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente, por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
26. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 17, inciso a), de los Lineamientos.
29. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
30. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deberán gestionarse directamente entre servidores públicos sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1**Cartera de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014

Anexo 1: Cartera de proyectos

Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						-
1						
2						
3						
4						
5						

La entidad federativa y la instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2**Calendario de Ejecución de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto		Avance	Calendario 2014						
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Total			-	-	-	-	-	-	-	-
1		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Nota técnica****“Nombre del Proyecto”****Fondo:** (Especificar Fondo del Ramo 23 al que se solicita el recurso)**1. Información general del proyecto.**

1.1 Entidad Federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)
1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia encargada de la administración	1.6 Instancia encargada del mantenimiento
1.7 Tipo de adjudicación	
1.8 Modalidad de ejecución	
☐ Administración directa ☐ Contrato ☐ Mixto	
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación	
1.10 Monto total del proyecto (con IVA):	
1.11 Monto total solicitado (con IVA) /¹:	
¹ El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.	

1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-

1.14 Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
Subtotal:				
IVA (16%):				
Total:				

1.15 Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al fondo:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

2. Marco de referencia del proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual**

3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)**3.4 Microlocalización (Croquis del proyecto)****Dirección:****3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales****Número de beneficiarios del proyecto:**

3.6 Definición de indicadores		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

Fuente:

mdp – millones de pesos.

3.7 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto

4. Factibilidad del proyecto.

4.1 Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	☐ Entidad Federativa ☐ Municipio ☐ Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuente con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

4.2 Proyectos viales (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)	
Manifestar si se cuenta con lo siguiente:	
Derecho de vía	☐ Sí ☐ No
Manifestación de Impacto Ambiental	☐ Sí ☐ No
Servicios de agua potable	☐ Sí ☐ No
Servicios de drenaje y alcantarillado	☐ Sí ☐ No
Electrificación	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuente con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.	

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Salud?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudiera poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.**6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)**

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad
7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	
---------------	--

Declaratoria
Nombre del Proyecto: Monto: Entidad Federativa: Municipio: Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.

Firma	
Nombre:	
Cargo:	

Anexo 4**Análisis Costo- Beneficio Simplificado**

- I.** Resumen Ejecutivo
- II.** Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a) Diagnóstico de la situación actual
 - b) Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c) Análisis de la demanda actual
 - d) Interacción de la oferta-demanda
- III.** Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a) Optimizaciones
 - b) Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c) Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e) Alternativas de solución
- IV.** Situación con el Proyecto de Inversión
 - a) Descripción general
 - b) Alineación estratégica
 - c) Localización geográfica
 - d) Calendario de actividades
 - e) Monto total de inversión
 - f) Financiamiento
 - g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h) Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i) Vida útil
 - j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión, las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k) Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l) Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m) Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V.** Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d) Análisis de sensibilidad
 - e) Análisis de riesgos
- VI.** Conclusiones y Recomendaciones
- VII.** Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII.** Bibliografía

Anexo 5**Análisis Costo-Eficiencia Simplificado**

- I.** Resumen ejecutivo
- II.** Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a) Diagnóstico de la situación actual
 - b) Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c) Análisis de la demanda actual
 - d) Interacción de la oferta-demanda
- III.** Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a) Optimizaciones
 - b) Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c) Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e) Alternativas de solución
- IV.** Situación con el Proyecto de Inversión
 - a) Descripción general
 - b) Alineación estratégica
 - c) Localización geográfica
 - d) Calendario de actividades
 - e) Monto total de inversión
 - f) Financiamiento
 - g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h) Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i) Vida útil
 - j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k) Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l) Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m) Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V.** Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b) Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c) Análisis de sensibilidad
 - d) Análisis de riesgos
- VI.** Conclusiones y Recomendaciones
- VII.** Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII.** Bibliografía

Anexo 6**Informe final de los Proyectos del Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad**

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Fondo para la Accesibilidad para las Personas con Discapacidad 2014
Anexo 6: Informe final
Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recursos federales depositados		Rendimientos financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											-
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-

LINEAMIENTOS de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.5, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$18,332,115,279.00 (Dieciocho mil trescientos treinta y dos millones ciento quince mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para Proyectos de Desarrollo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional a las entidades federativas, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidios federales y se destinarán a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
2. Los Lineamientos serán aplicables a las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se les asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional previstos en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones**4. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:**

- I. **Análisis costo-beneficio simplificado (evaluación a nivel perfil):** la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios son cuantificables;
- II. **Análisis costo-eficiencia simplificado (evaluación a nivel perfil):** la evaluación del proyecto desde el punto de vista de la sociedad, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes para satisfacer necesidades sociales, cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- III. **Demarcaciones territoriales:** los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- IV. **Entidades federativas:** los Estados integrantes de la Federación y el Distrito Federal;
- V. **Evaluación a nivel perfil:** la evaluación de un proyecto utilizando la información con que cuenta la entidad federativa y/o municipio, así como la disponible en otros medios;
- VI. **Gastos indirectos:** los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- VII. **Instancia ejecutora:** las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos encargados de realizar los proyectos;
- VIII. **Lineamientos:** los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional;
- IX. **Municipio:** la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
- X. **Nota Técnica:** el documento que contiene la descripción general de las obras del proyecto, y que establece de manera detallada la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como las etapas del proyecto, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XI. **Proyectos:** los proyectos de inversión de impacto de desarrollo regional en infraestructura pública y su equipamiento, señalados en los Anexos 19 y 19.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, compuestos por una o más obras;
- XII. **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIII. **TESOFE:** la Tesorería de la Federación, y
- XIV. **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la solicitud de los recursos

5. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de recursos para la realización de los proyectos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto.
6. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de proyectos (Anexo 1); el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2), y la Nota Técnica (Anexo 3) o el estudio de análisis costo-beneficio simplificado / análisis costo-eficiencia simplificado (Anexo 4/5, respectivamente), llenados para cada uno de los proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos. Dichos documentos deberán presentarse de forma impresa y en formato electrónico.
7. La cartera de proyectos y el calendario de ejecución a que se refiere el numeral anterior, deberán elaborarse metódicamente con base en la información contenida en el documento técnico que corresponda, también mencionado en el mismo numeral.
8. La obra cuyo costo total sea mayor a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) deberá contar con el análisis costo-beneficio simplificado o análisis costo-eficiencia simplificado, según sea el caso.
9. La UPCP podrá solicitar cualquier documento o información adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

10. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
- Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
11. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos sujeto a la disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.
12. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales.
13. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa deberá transferirle los recursos que correspondan, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 20 de los Lineamientos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual, la instancia ejecutora deberá abrir una cuenta bancaria, informando de ello a la entidad federativa, con las características mencionadas en el numeral anterior.
- La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los rendimientos financieros generados de los recursos depositados por la SHCP durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta bancaria de dicha entidad federativa.
- La entidad federativa deberá notificar a la UPCP por escrito la entrega de los recursos al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.
14. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2014, se deberán reintegrar a la TESOFE, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Los compromisos y obligaciones formales de pago, de los proyectos se establecerán mediante:
- La contratación de proveedores, contratistas, o
 - Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
15. Los rendimientos financieros que generen los recursos, así como los recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de los proyectos convenidos en términos de los Lineamientos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido. En caso contrario, dichos recursos deberán ser reintegrados a la TESOFE.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos

16. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:
- Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
 - Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - Presentar a la UPCP un informe final de los proyectos apoyados mediante el formato que se establece en el Anexo 6 de los Lineamientos, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones aplicables y a los Lineamientos.
17. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

18. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los proyectos convenidos. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
19. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos.
20. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
21. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, la instancia ejecutora deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.
22. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
23. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
24. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos. Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
25. Las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
26. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
27. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
28. Asimismo, las entidades federativas y las instancias ejecutoras deberán publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 16, inciso a), de los Lineamientos.
29. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
30. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Proyectos de Desarrollo Regional 2014

Anexo 1: Cartera de proyectos

Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						-
1						-
2						
3						
4						
5						

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2

Calendario de ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas

Proyectos de Desarrollo Regional 2014

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2014							
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Total
Total			-	-	-	-	-	-	-	-
1		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5		Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Anexo Nota Técnica****“Nombre del Proyecto”****Fondo:** (Especificar Fondo del Ramo 23 al que se solicita el recurso)**1. Información general del proyecto.**

1.1 Entidad Federativa	
1.2 Municipio(s)	1.3 Localidad(es)
1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia encargada de la administración	1.6 Instancia encargada del mantenimiento
1.7 Tipo de adjudicación	
1.8 Modalidad de ejecución	
☐ Administración directa ☐ Contrato ☐ Mixto	
1.9 Normatividad soporte de la adjudicación	
1.10 Monto total del proyecto (con IVA):	
1.11 Monto total solicitado (con IVA) ^{1/}:	
^{1/} El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.	

1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	%	Monto
Federal (Nombre del Fondo de Ramo 23)		-
Federal (Otras)		-
Estatad		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

Avance	1.13 Calendario de Ejecución 2014												
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Físico (%)													0%
Financiero (\$)													-
1.14 Componente										Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
Subtotal:													
IVA (16%):													
Total:													

1.15 Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al fondo:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

2. Marco de referencia del proyecto.**2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo****3. Justificación del proyecto.****3.1 Descripción de la situación actual (Oferta, demanda e interacción)****3.2 Imágenes de la situación actual****3.3 Situación con proyecto (Oferta, demanda e interacción)****3.4 Microlocalización (Croquis del proyecto)**

Dirección:

3.5 Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales

Número de beneficiarios del proyecto:

3.6 Definición de indicadores

<i>Nombre del indicador</i>	<i>Fórmula</i>	<i>Cuantificación (sólo para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)</i>

Fuente:

mdp – millones de pesos.

3.7 Impacto y/o incidencia regional de la ejecución del proyecto

4. Factibilidad del proyecto.

4.1 Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	☐ Entidad Federativa ☐ Municipio ☐ Otro Especificar: _____
¿Se cuenta con la documentación que acredite la propiedad correspondiente?	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuenta con dicha documentación, explicar brevemente cuál es la situación legal de la propiedad, por qué no se cuenta con la documentación.	

4.2 Proyectos viales (únicamente para pavimentación, caminos rurales, carreteras alimentadoras, y vías de comunicación entre otros según aplique)	
Manifestar si se cuenta con lo siguiente:	
Derecho de vía	☐ Sí ☐ No
Manifestación de Impacto Ambiental	☐ Sí ☐ No
Servicios de agua potable	☐ Sí ☐ No
Servicios de drenaje y alcantarillado	☐ Sí ☐ No
Electrificación	☐ Sí ☐ No
En caso de que no se cuenta con los servicios básicos mencionados anteriormente, explicar brevemente cuál es su estado, por qué no se cuenta con los mismos y si es el caso, por qué no se incluyen como parte integral dentro del proyecto.	

4.3 Permisos, autorizaciones y trámites			
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de			
la Comisión Federal de Electricidad?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Comisión Nacional del Agua?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Antropología e Historia?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Salud?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
la Secretaría de Educación Pública?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
el Instituto Nacional de Bellas Artes?	☐ Sí	☐ No	☐ No aplica
Para la ejecución del proyecto, ¿se cuenta con los permisos, autorizaciones y/o trámites, según sea el caso, de alguna autoridad distinta a las anteriores? ¿Cuáles?			
Manifiestar si existe algún impedimento legal distinto a los anteriores que pudieran poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto.			

5. Otras consideraciones relevantes del proyecto.

6. Análisis de Alternativas (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

6.1 Alternativas de solución	
6.1.1 Descripción de las alternativas de solución (incluir vida útil)	6.1.2 Costo total
1.-	
2.-	

7. Identificación de Costos (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp)

7.1 Identificación de costos del proyecto		
7.1.1 Descripción de los costos	7.1.2 Cuantificación (sin IVA)	7.1.3 Periodicidad

7.2 Identificación de costos de la alternativa		
7.2.1 Descripción de los costos	7.2.2 Cuantificación (sin IVA)	7.2.3 Periodicidad

8. Cuantificación del Costo Anual Equivalente (Únicamente para proyectos mayores a 30 mdp y hasta 50 mdp, se debe incluir memoria de cálculo, en formato Excel y formulada, de los mismos)

8.1 Costo Anual Equivalente	
8.1.1 CAE (del proyecto)	
8.1.2 CAE (de la alternativa)	
8.1.3 Justificación técnica y/o económica de la alternativa seleccionada	

9. Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	
---------------	--

Declaratoria
Nombre del Proyecto:
Monto:
Entidad Federativa:
Municipio:
Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fidedignamente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citados en la presente. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores.

Firma	
Nombre:	
Cargo:	

Anexo 4**Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de la Inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de la evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de la evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión, las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión
 - c. Cálculo de los indicadores de rentabilidad
 - d. Análisis de sensibilidad
 - e. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Anexo 5**Análisis Costo-Eficiencia Simplificado**

- I. Resumen ejecutivo
- II. Situación Actual del Proyecto de Inversión
 - a. Diagnóstico de la situación actual
 - b. Análisis de la oferta o infraestructura existente
 - c. Análisis de la demanda actual
 - d. Interacción de la oferta-demanda
- III. Situación sin el Proyecto de Inversión
 - a. Optimizaciones
 - b. Análisis de la oferta en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - c. Análisis de la demanda en caso de que el proyecto de inversión no se lleve a cabo
 - d. Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación
 - e. Alternativas de solución
- IV. Situación con el Proyecto de Inversión
 - a. Descripción general
 - b. Alineación estratégica
 - c. Localización geográfica
 - d. Calendario de actividades
 - e. Monto total de inversión
 - f. Financiamiento
 - g. Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión
 - h. Metas anuales y totales de producción de bienes cuantificadas en el horizonte de evaluación
 - i. Vida útil
 - j. Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que se requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate
 - k. Análisis de la oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - l. Análisis de la demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del proyecto de inversión
 - m. Interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación
- V. Evaluación del Proyecto de Inversión
 - a. Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión
 - b. Cálculo del costo anual equivalente (CAE)
 - c. Análisis de sensibilidad
 - d. Análisis de riesgos
- VI. Conclusiones y Recomendaciones
- VII. Anexos (documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica)
- VIII. Bibliografía

Anexo 6

Informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
Proyectos de Desarrollo Regional 2014
Anexo 6: Informe final
Estado de:



Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recursos federales depositados		Rendimientos financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
T O T A L											-
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-

CIRCULAR Modificatoria 3/14 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 9.7.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en concordancia con el artículo 61, ambos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, es obligación de las Instituciones mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, sin perjuicio de mantener el capital mínimo pagado previsto en el artículo 29, fracción I, de dicha Ley, debiendo mantenerse dicho capital en todo momento invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general.

Que de acuerdo a lo establecido en la Vigésima Primera Bis-2 de las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros vigentes, la Comisión dará a conocer el factor básico de ajuste por riesgo de crédito (FBA) y el factor de ajuste por riesgo de crédito (FA) que las Instituciones deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada.

Que en virtud de lo anterior resulta necesario dar a conocer a las Instituciones autorizadas para operar los seguros de garantía financiera, los valores asignados a los factores de ajuste por riesgo de crédito que deben aplicar para efecto de determinar el factor de requerimiento de capital correspondiente a la emisión asegurada, relativo al cuarto trimestre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 3/14 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 9.7.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 9.7.1. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de enero de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 9.7.1.

FACTORES DE AJUSTE POR RIESGO DE CRÉDITO

I. Para el caso de Bonos Estatales y Municipales:

FBA	2.9872
------------	--------

II. Para el caso de:

a) Valores respaldados por activos,

b) Valores garantizados que cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y

c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch)	2.9872
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch)	3.2744
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch)	3.3782
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch)	5.3628

ACLARACIÓN al Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 30 de diciembre de 2013.

ACLARACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL “ACUERDO QUE REFORMA LOS CAPÍTULO III Y VII DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013.

En la Segunda Sección, páginas 97 y 98, dice:

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		20XN	20XN-1
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión:			
Impuestos			
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos			
Productos de Tipo Corriente ¹			
Aprovechamientos de Tipo Corriente			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores			
Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y Aportaciones			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros			
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
Total de Ingresos y Otros Beneficios			
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales			
Materiales y Suministros			
Servicios Generales			
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Resto del Sector Público			
Subsidios y Subvenciones			
Ayudas Sociales			
Pensiones y Jubilaciones			
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos			
Transferencias a la Seguridad Social			
Donativos			
Transferencias al Exterior			
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones			
Aportaciones			
Convenios			
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública			
Comisiones de la Deuda Pública			
Gastos de la Deuda Pública			
Costo por Coberturas			
Apoyos Financieros			
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones			
Provisiones			
Disminución de Inventarios			
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia			
Aumento por Insuficiencia de Provisiones			
Otros Gastos			
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable			
Total de Gastos y Otras Pérdidas			
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX				
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN 20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Bienes Muebles			Provisiones a Largo Plazo	
Activos Intangibles				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	
Activos Diferidos			Total de Pasivo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio	
Otros Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			Aportaciones	
Total de Activos			Donaciones de Capital	
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Revalúos	
			Reservas	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Resultado por Posición Monetaria	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	

b) Estado de Actividades

Finalidad

...

Recomendaciones

• ...

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

...

Recomendaciones

...

Debe decir:

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX				
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN 20XN-1
Activo Circulante			Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo	
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>	
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo	
			Deuda Pública a Largo Plazo	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo	
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	
Bienes Muebles				
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Activos Diferidos			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivo	
Otros Activos no Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
<i>Total de Activos No Circulantes</i>			Aportaciones	
			Donaciones de Capital	
Total de Activos			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Revalúos	
			Reservas	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
			Resultado por Posición Monetaria	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>	
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	

b) Estado de Actividades**Finalidad**

...

Recomendaciones

• ...

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente ¹		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		

¹ No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

...

Cuerpo de la estructura

...

Recomendaciones

...

México D.F., a 10 de enero de 2013.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.